

RADICADO	05001 31 03 017 2021 00220 00 (5)
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	SIN ESCOMBROS S.A.S NIT. 900.381.880-3
DEMANDADO	CARLOS MARIO CARMONA PATIÑO C.C 18.387.250
AUTO	RECHAZA DE PLANO RECURSO



Medellín, ocho (8) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

“(…) Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibile la demanda solo en los siguientes casos: 1. Cuando no reúna los requisitos formales. 2. Cuando no se acompañen los anexos ordenados por la ley. (…)”

Es la disposición del inciso 3° del artículo 90 del Código General del Proceso, con base en lo cual procede rechazar de plano, el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante frente al auto del 31 de agosto/2021 que dispuso la inadmisión de la demanda e indicó requisitos que se requiere subsanar.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**
En la fecha **9 de noviembre de
2021**, se notifica el auto precedente
por ESTADOS electrónicos N°**105**.
Secretaría

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 17
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30dc13545c6d1291d3ed020c465bbba2d434ec406700bb05d2ecdb3415fc0595

Documento generado en 07/11/2021 09:19:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>